REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Declarativo – Responsabilidad Civil** [Cuaderno principal]
Rad. Nro. 110013103024**2021**00**199**00

En atención al informe secretarial rendido, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que Fernando Romero Munar y Oscar Leonardo Quiroga Munar una vez notificados del auto que admitió la demanda por conducta concluyente[1], durante el término de traslado concedido por la ley contestaron el libelo incoativo oponiéndose a las pretensiones, proponiendo excepciones de mérito y objetando el juramento estimatorio[2], así como también, llamando en garantía[3].

Se requiere a la profesional del derecho para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y remita copia de los citados memoriales al correo de su contraparte, esto es **armando21062011@gmail.com**[4], toda vez que se remiten erróneamente al correo armando21062012@hotmail.com

Por Secretaria remítase a las partes el enlace de acceso al expediente digital para su revisión y consulta.

En ese orden de ideas, una vez se resuelva sobre el llamamiento en garantía efectuado, se continuará el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro._____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

[1] 052AutoTieneNotificado.01.26.11. Cuaderno principal.
[2] 056CorreoContestacionDemanda.24.11.01.
[3] Páginas 30 a 32 del documento 054CorreoContestacionDemandaLlamamientoGarantia.59.07.12.
[4] Correo registrado en el escrito de demanda como canal de notificaciones del apoderado actor. 001EscritoDemanda.25.10.05